

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 12 de Enero del 2021

HORA: 3:14:51 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Anyully Smith Miranda Jaimes, con el radicado; 202000471, correo electrónico registrado; kelly.piedrahita@comdatagroup.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

Comunicacionjuzgadoaplicacionembargo.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210112151451-3257

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales – Caldas 17 de Diciembre de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia "FANNY GONZALEZ FRANCO"

Cra 23 No. 21-48 Piso 9 oficina 901

Manizales- Caldas.

Oficio No. 1696

Rad.: 17001-40-03-001- 2020-00471-00

Ref.: Ejecutivo de JUAN PABLO ALARCON MORALES contra
JOHAN SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ

ANYULLY SMITH MIRANDA JAIMES, actuando en calidad de Gerente de Relaciones Laborales de la empresa Digitex Internacional S.A.S, por medio de la presente comunico al despacho que el señor JOHAN SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ, parte demandada dentro del proceso de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.188, se encuentra vinculado con esta empresa mediante contrato de trabajo a término indefinido devengando un salario mensual de \$ 1.216.592, no teniendo a la fecha ningún otro embargo decretado sobre el salario.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, a partir de la segunda quincena del mes Diciembre de 2020, Digitex Internacional S.A.S, procederá a embargar y retener el valor correspondiente a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal devengado por el trabajador, monto que será puesto a disposición del juzgado, mediante la respectiva consignación judicial los primeros cinco días de cada mes.

Atentamente,



ANYULLY SMITH MIRANDA JAIMES
Gerente de Relaciones Laborales
DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S